

SE APRUEBA DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONDICIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS

Mediante **Resolución de Superintendencia N° 123-2020-SUCAMEC** (en adelante, “la Resolución”), publicada el 19 de abril de 2020, se aprueba la “**Directiva que regula las condiciones y medidas de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados y disposiciones para la presentación de la solicitud de autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados**”.

Al respecto, la finalidad de la presente Resolución es reducir los riesgos inherentes a la actividad de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados (en adelante, “EMR”) al permitir a los usuarios conocer e implementar las condiciones, características y medidas de seguridad bajo las cuales deben desarrollar dicha actividad, en salvaguardia de su propia integridad, la de sus colaboradores y de la ciudadanía en general.

En ese sentido, la Resolución establece las siguientes disposiciones generales para la presentación de la solicitud de autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relaciones:

● **Condiciones mínimas**

Es condición mínima para las personas naturales, así como para los accionistas, directivos y representantes legales de las personas jurídicas que solicitan licencias, autorizaciones ante SUCAMEC para actividades de EMR, lo siguiente:

1. No registrar antecedentes policiales, ni penales por delitos dolosos.
2. No haber sido sentenciado, con condena judicial firme y consentida por delito doloso.
3. No haber estado internado en centros de rehabilitación juvenil por infracciones penales dolosas.
4. Presentar certificado de estar en capacidad física y psicológica para la manipulación de EMR, de todos los involucrados en gestión de polvorines y almacenes.

● **Requisitos**

Para obtener la autorización SUCAMEC de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados, el administrado deberá presentar un expediente con lo siguiente:

1. Llenar el formulario de solicitud pre constituido de SUCAMEC.
2. Copia firmada por profesional colegiado de los siguientes planos:
 - a. De ubicación del o los polvorines y almacenes de EMR donde se aprecie el punto exacto o datos de georreferenciación que permitan determinar el alcance del riesgo tolerable conforme lo establece la IATG 02.10.
 - b. De estructuras, con memoria descriptiva detallando: Suelo, material de construcción, Dispersión, Expansión, accesos y aislamiento.
3. Indicar el protocolo de seguridad y protección formulado.
4. Llenar el formato preconstituido de declaración jurada SUCAMEC por parte del responsable de la administración y seguridad de los polvorines o almacenes de EMR.
5. Presentar la planilla de personas que gestionan entorno a los polvorines y almacenes de EMR, todos deben tener autorización SUCAMEC actualizado de manipulador de explosivos.
6. Presentar informe técnico especificando la cantidad máxima y tipo de explosivos o materiales relacionados que pretenden almacenar por cada polvorín o almacén, expresado en kilogramos o toneladas.
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública y privada, con excepción de las personas sujetas a la formalización minera, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo N° 1293, normas modificatorias y reglamentarias.
8. SUCAMEC luego de evaluar el expediente administrativo y efectuar las inspecciones técnicas respectivas, autorizará, dispondrá superar observaciones o denegará según corresponda, decisión que adopta de acuerdo a sus facultades.

● **Modificaciones**

Para obtener la modificación de la autorización por ampliación de nuevas instalaciones de almacenamiento o incremento de la capacidad de almacenamiento de una o más instalaciones, el usuario además de presentar la información detallada anteriormente, adjuntará lo siguiente:

1. Planos de ubicación y estructuras actualizado.
2. Informe de las nuevas medidas de seguridad y protección de las instalaciones y de los EMR.
3. La SUCAMEC inspecciona las instalaciones consignadas por el solicitante para el almacenamiento de explosivos y materiales relacionados y da su conformidad cuando corresponda, de forma previa a la emisión de la autorización correspondiente.

● **Características**

Todo polvorín o almacén autorizado debe mantener las características de construcción durante la vigencia de la autorización respectiva; asimismo, deben cumplir en todo momento con las medidas mínimas de seguridad establecidas en la presente directiva y con la tabla de compatibilidad de explosivos y materiales relacionados, contenida en la norma que regula la clasificación y compatibilidad de EMR. En adición a ello, se debe ser muy riguroso con la señalización ya que se trata de productos altamente peligrosos.

- **Facultades de la SUCAMEC**

1. Realizar inspecciones inopinadas o programadas, con la finalidad de comprobar que se mantienen los estándares de capacidad de almacenaje, de seguridad y conservación de las estructuras. Las inspecciones programadas son notificadas al administrado con un mínimo de ocho días ordinarios de anticipación.
2. Las modificaciones que consideren realizar los administrados para mejorar la gestión de almacenaje y las medidas de seguridad deben ser comunicados obligatoriamente a SUCAMEC.
3. Para el caso que se requiera trasladar explosivos y/o materiales relacionados de uso civil, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 010-2017-SUCAMEC "Disposiciones sobre el procedimiento de expedición, contenido de las guías de tránsito y custodia para el traslado de explosivos y materiales relacionados de uso civil" aprobada por Resolución de Superintendencia N° 1385-2017-SUCAMEC, o la que haga sus veces.

Por otro lado, todo titular de una autorización de **almacenamiento fabricación de explosivos y materiales relacionados**, deberá adecuar sus instalaciones de almacenamiento (polvorines o almacenes), a las condiciones y medidas de seguridad reguladas en la presente Directiva, en un plazo máximo de un (01) año calendario. Para ello, cada titular en el plazo máximo de tres (03) meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente directiva, debe presentar ante la SUCAMEC, por cada polvorín o almacén, la documentación que señale las modificaciones a realizar en cada instalación, y el cronograma de ejecución de las mismas. Asimismo, el plazo de adecuación de un (01) año es contado desde la fecha de presentación de la documentación antes señalada.

Cabe mencionar que en tanto se implemente el sistema virtual para el ingreso de la información del registro de control de ingresos y egresos de EMR así como el registro de inspección de las instalaciones de polvorines y almacenes de EMR; todo titular de una autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados; debe presentar a SUCAMEC la información de los registros, en formato Excel contenida en un CD.

La presente Resolución entra en vigencia el **20 de abril de 2020**.

En caso de requerir mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.